



PARRAL, 20 de Marzo de 2009.

DECRETO EXENTO

N° 480 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).- Estando en época de realización de aniversarios tradicionales de los Sectores Rurales; y en especial la solicitud para la celebración de uno de estos, por parte de la J.J.VV. N° 32 "San Alberto" de la comuna de Parral, y sus festejos pertinentes;
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.
- 3).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, los festejos de la J.J.VV. San Alberto, contando con las actividades programadas por dicha J.J.VV., desde el 16 al 22 de Marzo de 2009, las cuales se anexan al presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE la venta de bebidas alcohólicas el siguiente día:

Sábado 21 de Marzo de 2009, desde las 21:00 hrs. hasta las 03:30 hrs. de la madrugada del día siguiente, en el domicilio particular de don Ricardo Mora Salazar, ubicado en sector Lomas de San Alberto de la comuna de Parral.-

ARTÍCULO TERCERO: DETERMÍNESE que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local a realizarse las convivencias bailables, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dichas convivencias.

Se obliga al encargado del evento, que mantenga personal para el Orden y Seguridad Pública del recinto, y que a su vez coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edificio de esta ciudad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



SECRETARIA
ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL



ASESORIA JURIDICA
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/AMB/DDB/gam

Distribución:

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Carabineros de Parral
- 3.- Patentes Comerciales
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesados